| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |
|---|
| Pública |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | **SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA** |
| **NÚMERO DE PROCESO** | **CI-010-2026** |
| **OBJETO** | **" CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE LA ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA."** |

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente análisis tiene como objetivo evaluar el mercado de la producción logística de eventos masivos y la contratación de espectáculos artísticos y musicales, con el fin de justificar la idoneidad de los precios del presupuesto oficial y mitigar los riesgos asociados a la ejecución del proceso contractual para las Fiestas de la Antorcha del Corregimiento de Palermo (Támesis, Antioquia) a celebrarse en el mes de noviembre de 2026.

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **ASPECTOS GENERALES** | **1.1 ECONÓMICO:**<br>PERSPECTIVA ECONÓMICA Y DE MERCADO<br><br>A. Estructura del Mercado |

| | |
|---|---|
| | El sector de la producción de eventos y espectáculos públicos en el departamento de Antioquia se concentra principalmente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde se ubican las agencias de producción de nivel "Clase A" con capacidad instalada para proveer equipos de sonido profesional (como sistemas Line Array de alta gama tipo NEXO STM o L-Acoustics) y estructuras de gran formato (techo grand support). Sin embargo, existe una oferta competitiva a nivel regional en la subregión del Suroeste Antioqueño que presta servicios de mediana escala.<br>Para eventos de la envergadura de las Fiestas de la Antorcha (con presupuestos superiores a los 800 millones de pesos y requerimientos de más de 15 agrupaciones artísticas), se requiere un operador logístico que actúe con capacidad de agregación de valor, toda vez que las agencias individuales de sonido no suelen representar directamente a los artistas del género vallenato, popular y tropical simultáneamente. El mercado opera usualmente mediante "empresas de producción integrada" o "agencias logísticas de representación", las cuales subcontratan la cadena de suministros técnicos (equipos de audio, video e iluminación) y gestionan de forma directa los 'riders' de los artistas con sus respectivos managers.<br><br>B. Estacionalidad y Comportamiento de Precios. El mes de noviembre y diciembre representa la temporada de mayor demanda ("temporada alta") en el sector de eventos públicos en el territorio colombiano, debido a la coincidencia de las festividades municipales de fin de año en todo el país. Esta estacionalidad genera dos efectos económicos críticos que la Entidad debió prever:1. **Incremento en las tarifas de artistas:** Los honorarios de las agrupaciones de música popular, vallenata y tropical sufren incrementos de entre el 15% y el 30% en comparación con el primer semestre del año debido a la saturación de fechas.2. **Escasez de equipos técnicos certificados: ** La disponibilidad de sistemas de sonido profesionales con especificaciones técnicas rigurosas (como consolas Yamaha CL5 o pantallas LED P4) se reduce drásticamente, lo cual incrementa el costo de fletes y montajes.<br><br>**1.2 ASPECTO TÉCNICO.**<br><br>A. Especificaciones de Calidad y Homologación de Equipos<br><br>El componente técnico exige equipos de marcas de primera línea (Nexo, Yamaha, Shure, Chauvet, GrandMA). Esta exigencia no limita la concurrencia de oferentes, ya que son estándares internacionales ("Riders Técnicos") exigidos de manera obligatoria por los managers de los artistas nacionales para garantizar la fidelidad del show y evitar la cancelación unilateral de los conciertos por deficiencias técnicas de la organización. El uso de marcas genéricas de audio o iluminación representa un riesgo inaceptable para la estabilidad del evento masivo.<br><br>B. Logística de Acceso Geográfico y Suministro Eléctrico<br><br>La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Corregimiento de Palermo, perteneciente al Municipio de Támesis. Técnicamente se identifican los siguientes retos que el contratista debe superar por su cuenta y riesgo: |

| | |
|---|---|
| | 1. **Vías de Acceso: ** El transporte de estructuras de aluminio pesadas (Truss de 75 cm), motores de 1 tonelada y pantallas LED debe realizarse en camiones de carga media debido a las especificaciones de las vías secundarias y terciarias de acceso al corregimiento.<br>2. **Suministro Eléctrico: ** La plaza principal del Corregimiento de Palermo no cuenta con la capacidad de carga eléctrica (KVA) necesaria para energizar simultáneamente un sistema de sonido de 12 bajos S118, 18 medios-altos, 16 luces Color Strike, 24 cabezas móviles y 3 pantallas LED de gran formato. Por lo tanto, el operador técnico contratado por EDUR deberá contemplar el suministro técnico mediante plantas eléctricas insonorizadas auxiliares (mínimo de 125 KVA a 220V) para garantizar la autonomía y continuidad del fluido eléctrico del espectáculo.<br>3. **Trabajo en Alturas: ** El montaje del techo grand support (12 x 9 metros a 10 metros de altura) exige personal operario certificado bajo la normatividad de trabajo en alturas vigente en Colombia (Resolución 4272 de 2021).<br><br>**1.3 REGULATORIO:**<br><br>La organización y ejecución de las Fiestas de la Antorcha se encuentra sujeta a un marco regulatorio estricto en el territorio nacional, cuyas obligaciones deben ser asumidas en su totalidad por el operador logístico a través de sus subcontratistas:<br><br>1. **Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2012):** Al tratarse de espectáculos públicos de las artes escénicas, se debe verificar el cumplimiento del pago de la contribución parafiscal cultural (10% sobre la boletería, en caso de haber cobro, o en su defecto, el trámite de la exención correspondiente ante el Ministerio de Cultura si el acceso es 100% gratuito, como ocurre en las festividades tradicionales del municipio).<br>2. **Derechos de Autor (Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 351):** El operador logístico, de manera previa a la realización de los conciertos, deberá tramitar y pagar a su propia costa las licencias de ejecución pública musical ante las sociedades de gestión colectiva autorizadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) como **SAYCO y ACINPRO**, o demostrar el pago individual a los autores independientes que se presenten.<br>3. **Gestión de Riesgo y Planes de Emergencia (Decreto 2157 de 2017 y normatividad local):** El operador del evento deberá formular y radicar ante la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Támesis el **Plan de Gestión del Riesgo y Estrategia de Respuesta a Emergencias (PGR-ERE)** para eventos masivos, el cual debe contemplar:<br>* Ambulancia medicalizada en sitio.<br>* Servicio de logística de evacuación y personal de control de aforo (vigilancia autorizada).<br>* Puntos de encuentro señalizados y extintores ABC multipropósito en la zona de tarima y camerinos.<br>4. **Seguridad Social y Normas Laborales (Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003):** Todo el personal técnico de montaje, logística de tarima, ingenieros de sonido, personal de catering y artistas deberán contar con su respectiva afiliación y aportes vigentes a la Planilla Única de Liquidación de Aportes (PILA) en los subsistemas de Salud, Pensión y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con nivel de riesgo V (máximo riesgo para montajes mecánicos y eléctricos en alturas), lo cual será requisito indispensable para autorizar el ingreso al área de trabajo y la posterior liberación de pagos |

| | |
|---|---|
| **ESTUDIO DE LA OFERTA** | **¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribiré el presente convenio y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato.<br><br>¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por DELEGANTE |
| **ESTUDIO DE LA DEMANDA** | Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de la entidad pública, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana<br><br>El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado |

## 3. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Municipio de **TÁMESIS**, Antioquia, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia determina que la Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina entre otros que son atribuciones del alcalde las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El Municipio de **TÁMESIS - ANTIOQUIA** como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la carta superior y 3º de la ley 80 de 1993.

La cultura en Colombia se encuentra establecida en diversas leyes, decretos y políticas que buscan promover, proteger y regular diferentes aspectos del patrimonio cultural, las artes, la diversidad cultural y otras manifestaciones culturales en el país. A continuación, se mencionan algunas de las leyes y normativas más relevantes en el área cultural:

- **Ley General de Cultura**: La Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, es una de las normativas fundamentales que establece los principios y objetivos generales para la protección, promoción y fomento de la cultura en Colombia. Esta ley aborda temas como el patrimonio cultural, la educación artística, la promoción cultural y el fomento de las industrias culturales.

- **Patrimonio Cultural:** La protección del patrimonio cultural en Colombia está regulada por la Ley 1185 de 2008, que establece las disposiciones para la identificación, protección, conservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del país.

- **Derechos de Autor y Propiedad Intelectual:** La Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993, regula los derechos de autor y derechos conexos en Colombia, protegiendo las creaciones artísticas y culturales de los autores y fomentando el desarrollo cultural y creativo en el país.

- **Fomento de las Industrias Culturales:** El Ministerio de Cultura de Colombia, a través de diferentes decretos y políticas, promueve el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el país, brindando apoyo y estímulos para el fortalecimiento del sector cultural y artístico.

El proceso misional de fomento del sector cultura, recreación y deporte se define como la suma de acciones e iniciativas que desde el sector público y privado se realizan para reconocer y promover las prácticas de los diferentes agentes de los subcampos del arte, la cultura y el patrimonio.

En este orden de ideas, el municipio en cabeza de la Secretaría de Cultura y Turismo, en su plan de actividades dentro del marco de celebraciones anuales y con el objetivo de incentivar y promocionar la Cultura como expresión artística, busca abrir espacios de la cultura a toda la población como elemento de cohesión social, a través del sentido de pertenencia por el Municipio. En aras de seguir promoviendo la integración de las familias de los sectores rurales y urbanos a través de espacios culturales y turísticos busca rescatar nuestra identidad, tradiciones culturales e idiosincrasia propia.

El Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.

La Ley general de cultura o Ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo, se pretende que en estas festividades se integren la comunidad del corregimiento de Palermo, sus veredas y el resto del Municipio, y que participen en pro de mantener vivas las tradiciones culturales tamesinas. Las Fiestas de la Antorcha son del más alto valor para el desarrollo socio-económico del corregimiento, pero también se han constituido como una forma de preservación cultural, social e histórica de todo lo que representa "*el pedacito de cielo*" para la vida municipal de Támesis, por tanto su realización acerca la oferta cultural institucional a la zona rural, propicia el fortalecimiento de los lazos de fraternidad entre las familias que habitan el corregimiento, así como con las que llegan de otros rincones del país, y fortalece la intención de propios y visitantes de recorrer el territorio, valor agregado que vigoriza el turismo y la economía local del corregimiento y hace que estos espacios constituyan una orgullosa tradición de sus pobladores.

Tal como lo expone la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997),

**ARTÍCULO. 1° Principios Fundamentales:**

*La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

*1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

*2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

*3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

*4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

*5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

*6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

*El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.*

*7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los puebles indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento4e estas en el resto de la sociedad.*

*8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

*9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

*10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*

*11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

*12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

*13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

**ARTÍCULO 2º.-** ***Del papel del Estado en relación con la cultura.***

*Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*

En conclusión, el Municipio de Támesis tiene la necesidad de contar con unos servicios logísticos que garanticen la eficiente realización de las Fiestas de la Antorcha en el corregimiento de Palermo, programadas para el mes de noviembre de 2026, y la posibilidad de encuentro y desarrollo de bienestar de las comunidades del corregimiento y del Municipio.

Por lo anterior, el Municipio de Támesis, requiere suscribir con su aliado estratégico, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS- EDUR, el siguiente objeto contractual **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE LA ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA",** para garantizar la respuesta ante las diferentes necesidades de fortalecimiento en las capacidades de atención operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades en pro de la comunidad y el fortalecimiento del espíritu cultural y tradicional del corregimiento de Palermo y del Municipio.

3.2 **Inclusión del Producto en el Plan de Compras 2026 de la Secretaría de Turismo y Cultura**

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111623 | OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE LA ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA | Octubre | Octubre | 30 Día(s) | Contratación directa | Recursos propios | 820.000.000 COP | 820.000.000 COP |

Exportar excel  Descargar Excel (CSV)

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

| COMPONENTE | No | DESCRIPCIÓN | CANT | DÍAS |
|---|---|---|---|---|
| COMPONENTE TÉCNICO | 1 | Sistema de sonido profesional para tarima principal, compuesto por: sistema line array NEXO STM con 12 bajos S118, 6 medios B112 y 18 medios-altos M28; monitores NEXO PS15 (6) y P10 (6); amplificación NEXO AMP 4x1 (1) y AMP 4x4 220 V (6); sistema de monitoreo NEMO DPU (12); procesadores NEXO DPU (8) y DMU (8); software de predicción Smaart 8; consola digital Yamaha CL5 de 72 canales; 2 stage box Yamaha Rio 3216; 25 bases de micrófono Hercules de brazo; micrófonos Shure SM58 (10), SM57 (10), Beta 57 (6), SM81 (4), Beta 52 (2), Beta 96 (4), Beta 91 (2) y 2 kits de batería Shure Beta; micrófonos Beyerdynamic TG70 (4) y 1 kit de batería Beyerdynamic; 4 micrófonos inalámbricos Shure ULXD4; 6 monitores in-ear Shure PSM900; micrófono de medición RTA dbx y tarjeta de sonido Focusrite Scarlett. | 1 | 3 |
| | 2 | Luces móviles wash Chauvet MK1 | 12 | 3 |
| | 3 | Par LED RGB | 18 | 3 |
| | 4 | Color Strike Chauvet | 16 | 3 |
| | 5 | Cabezas móviles beam Chauvet 230RS | 12 | 3 |
| | 6 | Cabezas móviles Cyberlight | 12 | 3 |
| | 7 | Chauvet Strike 4 | 4 | 3 |
| | 8 | Máquina de humo tipo hazer Chauvet | 2 | 3 |
| | 9 | Consola de iluminación grandMA3 command wing | 1 | 3 |
| | 10 | Video procesador VDWALL VX1000 | 1 | 3 |
| | 11 | Computador para video (tipo gamer) con software Resolume Arena 6 | 1 | 3 |
| | 12 | Escalador de video Kramer VP437 | 1 | 3 |
| | 13 | Pantalla LED central P4 de 6 x 4 m | 1 | 3 |
| | 14 | Pantallas LED laterales P4 de 4 x 3 m | 2 | 3 |
| | 15 | Circuito cerrado de televisión | 1 | 3 |
| | 16 | Switcher HDMI – SDI Blackmagic 8x8 | 1 | 3 |
| | 17 | Techo grand support en truss de aluminio de 75 cm, de 12 m de frente x 9 m de profundidad a 10 m de altura, con alas para colgado de sonido y pantalla, motores de 1 tonelada y anclaje a tanques de 1.000 L de agua | 1 | 3 |
| | 18 | Tarima de 10,8 x 8 m en estructura metálica a 1,50 m de altura, con escaleras de acceso | 1 | 3 |
| | 19 | Sobretarima de 8 x 1,20 m | 1 | 3 |
| | 20 | Área de trabajo de 4 x 4 m a 1,50 m de altura | 1 | 3 |
| COMPONENTE LOGÍSTICO | 21 | Catering para artistas: alimentación, bebidas e insumos según requerimiento de los artistas | 1 | — |
| | 22 | Artistas o agrupaciones del género vallenato | 3 | — |

| COMPONENTE | No | DESCRIPCIÓN | CANT | DÍAS |
|---|---|---|---|---|
| COMPONENTE ARTÍSTICO | 23 | Artistas o agrupaciones del género música popular | 4 | — |
| | 24 | Artista o agrupación de música parrandera | 1 | — |
| | 25 | Artista o agrupación de música tropical bailable | 1 | — |
| | 26 | Artista o agrupación de salsa | 1 | — |
| | 27 | Artista o agrupación de música popular bailable | 1 | — |
| | 28 | Talento local | 5 | — |
| | 29 | Artista de música urbana | 1 | — |
| | 30 | DJ | 1 | — |

*Código UNSPSC:*

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 14 | 16 | 07 | Gestión de eventos |
| 80 | 10 | 16 | 00 | Gerencia de Proyectos. |
| 80 | 11 | 16 | 23 | Servicios temporales de compras y logística |

**Constancia de**
**4.1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO**
**4.1.1 Generales:**

1) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2) Colaborar con el Municipio de Támesis para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada.
7) Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante el contratista se realizará de conformidad con su Manual de Contratación.

8) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
9) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Támesis.
10) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
11) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
12) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio de Támesis en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
16) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
17) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
18) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
19) Los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo deben contar con las pólizas de garantía necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, determinando como beneficiarios y asegurados al Municipio de Támesis y al MANDATARIO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
20) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del Municipio de Támesis.
21) Liquidar o realizar el cierre oportuno de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación del contratista y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
22) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
23) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.
24) Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.
25) Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”
26) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

**4.1.2. Específicas:**

1) Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
2) Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos
3) Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
5) Presentar, una vez concluido el evento, para efectos de pago de este, de forma escrita y en medio magnético, un informe que contenga los servicios efectivamente prestados.
6) Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañada del respectivo informe de cada evento
7) El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de empleador o contratante y, entre éstos y Municipio de Támesis no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
8) Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio para la ejecución del contrato.
9) En la ejecución del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
10) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
11) Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna, y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato, en dichas pólizas el Municipio debe ser beneficiario.
12) Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
13) Reporte de los rendimientos financieros y pago al Municipio de los mismos.
14) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás actividades complementarias que sean necesarias.
15) Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos

deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato, en compañía del contratista.

16) Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
17) Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
18) Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
19) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EDUR, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
20) Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de las mismas.
21) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
22) Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.
23) Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
24) Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en campo; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
25) Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
26) Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.
27) Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
28) Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
29) Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
30) Recomendar la suspensión de las labores, cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
31) Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
32) La EDUR exigirá a sus contratistas incluir al municipio como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto No 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
33) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

34) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.
35) Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de los estudios.
36) Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
37) Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
38) El contrato interadministrativo entre el municipio y la EDUR es de mandato, las obligaciones que asume la EDUR se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDUR están limitadas por estas variables.
39) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
40) Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes
41) Cumplir con las especificaciones técnicas en el marco de la celebración de las Fiestas de la Antorcha del corregimiento de Palermo, Municipio de Támesis.

**4.2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE.**

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR.**

**a**. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
**b.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
**c.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

**d.** Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
**e.** Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
**f.** Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato.
**g**. ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.
**h.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
**i.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
**j.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
**k**. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato
**l.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por DELEGANTE.
**m.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por DELEGANTE o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.
**n.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION DELEGADA:**
La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 816.159.076)** respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación y justificado por el estudio de mercado relacionado en el presente estudio previo.

| NUMERO | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|
| **2026000500** | 2.3.2.02.02.0009 | Servicios para la Comunidad Sociales y Personales | $ 700.000.000 |
| **2026000598** | 2.3.2.02.02.0009 | Servicios para la Comunidad Sociales y Personales | $ 15.92.410 |
| | 2.3.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles. Prendas de vestir y productos de cuero | $ 100.000.000 |
| | 2.3.2.02.02.0008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $ 1.066.666 |

| COMPONENTE | Nro. | DESCRIPCIÓN | CANT | DÍAS | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMPONENTE TÉCNICO** | 1 | Sistema de sonido profesional para tarima principal (line array NEXO STM, consola Yamaha CL5, microfonía y monitoreo, según especificaciones técnicas) | 1 | 3 | Global | 33.600.000 | 33.600.000 |
| | 2 | Luces móviles wash Chauvet MK1 | 12 | 3 | 113.000 | 4.068.000 | 4.068.000 |
| | 3 | Par LED RGB | 18 | 3 | 79.000 | 4.266.000 | 4.266.000 |
| | 4 | Color Strike Chauvet | 16 | 3 | 79.000 | 3.792.000 | 3.792.000 |
| | 5 | Cabezas móviles beam Chauvet 230RS | 12 | 3 | 138.000 | 4.968.000 | 4.968.000 |
| | 6 | Cabezas móviles Cyberlight | 12 | 3 | 177.000 | 6.372.000 | 6.372.000 |
| | 7 | Chauvet Strike 4 | 4 | 3 | 148.000 | 1.776.000 | 1.776.000 |
| | 8 | Máquina de humo tipo hazer Chauvet | 2 | 3 | 118.000 | 708.000 | 708.000 |
| | 9 | Consola de iluminación grandMA3 command wing | 1 | 3 | 355.000 | 1.065.000 | 1.065.000 |
| | 10 | Video procesador VDWALL VX1000 | 1 | 3 | 69.000 | 207.000 | 207.000 |
| | 11 | Computador para video (tipo gamer) con software Resolume Arena 6 | 1 | 3 | 118.000 | 354.000 | 354.000 |
| | 12 | Escalador de video Kramer VP437 | 1 | 3 | 69.000 | 207.000 | 207.000 |
| | 13 | Pantalla LED central P4 de 6 x 4 m | 1 | 3 | 6.127.000 | 18.381.000 | 18.381.000 |
| | 14 | Pantallas LED laterales P4 de 4 x 3 m | 2 | 3 | 2.964.000 | 17.784.000 | 17.784.000 |
| | 15 | Circuito cerrado de televisión | 1 | 3 | 1.778.000 | 5.334.000 | 5.334.000 |
| | 16 | Switcher HDMI – SDI Blackmagic 8x8 | 1 | 3 | 296.000 | 888.000 | 888.000 |
| | 17 | Techo grand support en truss de aluminio de 12 x 9 m a 10 m de altura (según especificaciones técnicas) | 1 | 3 | 5.138.000 | 15.414.000 | 15.414.000 |
| | 18 | Tarima de 10,8 x 8 m en estructura metálica a 1,50 m de altura, con escaleras de acceso | 1 | 3 | 1.778.000 | 5.334.000 | 5.334.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 19 | Sobretarima de 8 x 1,20 m | 1 | 3 | 790.000 | 2.370.000 | 2.370.000 |
| | 20 | Área de trabajo de 4 x 4 m a 1,50 m de altura | 1 | 3 | 691.000 | 2.073.000 | 2.073.000 |
| **COMPONENTE LOGÍSTICO** | 21 | Catering para artistas: alimentación, bebidas e insumos según requerimiento de los artistas | 1 | — | Global | 9.600.000 | 9.600.000 |
| **COMPONENTE ARTÍSTICO** | 22 | Artistas o agrupaciones del género vallenato | 3 | — | Global | 266.800.000 | 266.800.000 |
| | 23 | Artistas o agrupaciones del género música popular | 4 | — | Global | 227.200.000 | 227.200.000 |
| | 24 | Artista o agrupación de música parrandera | 1 | — | Global | 12.300.000 | 12.300.000 |
| | 25 | Artista o agrupación de música tropical bailable | 1 | — | Global | 64.200.000 | 64.200.000 |
| | 26 | Artista o agrupación de salsa | 1 | — | Global | 42.400.000 | 42.400.000 |
| | 27 | Artista o agrupación de música popular bailable | 1 | — | Global | 25.600.000 | 25.600.000 |
| | 28 | Talento local | 5 | — | Global | 18.700.000 | 18.700.000 |
| | 29 | Artista de música urbana | 1 | — | Global | 5.900.000 | 5.900.000 |
| | 30 | DJ | 1 | — | Global | 4.900.000 | 4.900.000 |
| **TOTAL, COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | **806.561.000** |
| **VALOR HONORARIOS 1 %** | | | | | | | **8.065.610** |
| **IVA SOBRE HONORARIOS (19 %)** | | | | | | | **1.532.466** |
| **TOTAL** | | | | | | | **816.159.076** |

Se acordarán unos honorarios del uno por ciento (1 %) sobre los costos directos, más el IVA del diecinueve por ciento (19 %) sobre dichos honorarios, por la administración delegada a que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| **Valor recursos a administrar** | 806.561.000 |
| **Valores honorarios de la administración delegada del 1 % más IVA (19 %)** | 9.598.076 |
| **TOTAL, PROYECTO** | **816.159.076** |

El valor informado en este capítulo fue determinado con base en el análisis de precios del mercado realizado por la entidad, correspondiente al promedio de los valores de las cotizaciones obtenidas de dos proveedores, que reposan en el expediente del proceso. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato.

| COMPONENTE | Nro. | DESCRIPCIÓN | CANT | DÍAS | VALOR UNITARIO | COT1 | COT2 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMPONENTE TÉCNICO** | 1 | Sistema de sonido profesional para tarima principal (line array NEXO STM, consola Yamaha CL5, microfonía y monitoreo, según especificaciones técnicas) | 1 | 3 | Global | 37.600.000 | 29.600.000 | 33.600.000 |
| | 2 | Luces móviles wash Chauvet MK1 | 12 | 3 | 113.000 | 3.708.000 | 4.428.000 | 4.068.000 |
| | 3 | Par LED RGB | 18 | 3 | 79.000 | 4.536.000 | 3.996.000 | 4.266.000 |
| | 4 | Color Strike Chauvet | 16 | 3 | 79.000 | 3.312.000 | 4.272.000 | 3.792.000 |
| | 5 | Cabezas móviles beam Chauvet 230RS | 12 | 3 | 138.000 | 5.328.000 | 4.608.000 | 4.968.000 |
| | 6 | Cabezas móviles Cyberlight | 12 | 3 | 177.000 | 5.472.000 | 7.272.000 | 6.372.000 |
| | 7 | Chauvet Strike 4 | 4 | 3 | 148.000 | 2.016.000 | 1.536.000 | 1.776.000 |
| | 8 | Máquina de humo tipo hazer Chauvet | 2 | 3 | 118.000 | 618.000 | 798.000 | 708.000 |
| | 9 | Consola de iluminación grandMA3 command wing | 1 | 3 | 355.000 | 1.215.000 | 915.000 | 1.065.000 |
| | 10 | Video procesador VDWALL VX1000 | 1 | 3 | 69.000 | 192.000 | 222.000 | 207.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 11 | Computador para video (tipo gamer) con software Resolume Arena 6 | 1 | 3 | 118.000 | 399.000 | 309.000 | 354.000 |
| | 12 | Escalador de video Kramer VP437 | 1 | 3 | 69.000 | 192.000 | 222.000 | 207.000 |
| | 13 | Pantalla LED central P4 de 6 x 4 m | 1 | 3 | 6.127.000 | 21.081.000 | 15.681.000 | 18.381.000 |
| | 14 | Pantallas LED laterales P4 de 4 x 3 m | 2 | 3 | 2.964.000 | 16.584.000 | 18.984.000 | 17.784.000 |
| | 15 | Circuito cerrado de televisión | 1 | 3 | 1.778.000 | 5.634.000 | 5.034.000 | 5.334.000 |
| | 16 | Switcher HDMI – SDI Blackmagic 8x8 | 1 | 3 | 296.000 | 738.000 | 1.038.000 | 888.000 |
| | 17 | Techo grand support en truss de aluminio de 12 x 9 m a 10 m de altura (según especificaciones técnicas) | 1 | 3 | 5.138.000 | 17.514.000 | 13.314.000 | 15.414.000 |
| | 18 | Tarima de 10,8 x 8 m en estructura metálica a 1,50 m de altura, con escaleras de acceso | 1 | 3 | 1.778.000 | 4.884.000 | 5.784.000 | 5.334.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 19 | Sobretarima de 8 x 1,20 m | 1 | 3 | 790.000 | 2.520.000 | 2.220.000 | 2.370.000 |
| | 20 | Área de trabajo de 4 x 4 m a 1,50 m de altura | 1 | 3 | 691.000 | 1.773.000 | 2.373.000 | 2.073.000 |
| **COMPONENTE LOGÍSTICO** | 21 | Catering para artistas: alimentación, bebidas e insumos según requerimiento de los artistas | 1 | — | Global | 8.700.000 | 10.500.000 | 9.600.000 |
| **COMPONENTE ARTÍSTICO** | 22 | Artistas o agrupaciones del género vallenato | 3 | — | Global | 293.800.000 | 239.800.000 | 266.800.000 |
| | 23 | Artistas o agrupaciones del género música popular | 4 | — | Global | 211.200.000 | 243.200.000 | 227.200.000 |
| | 24 | Artista o agrupación de música parrandera | 1 | — | Global | 13.400.000 | 11.200.000 | 12.300.000 |
| | 25 | Artista o agrupación de música tropical bailable | 1 | — | Global | 60.200.000 | 68.200.000 | 64.200.000 |
| | 26 | Artista o agrupación de salsa | 1 | — | Global | 46.400.000 | 38.400.000 | 42.400.000 |
| | 27 | Artista o agrupación de música popular bailable | 1 | — | Global | 23.600.000 | 27.600.000 | 25.600.000 |
| | 28 | Talento local | 5 | — | Global | 20.200.000 | 17.200.000 | 18.700.000 |
| | 29 | Artista de música urbana | 1 | — | Global | 5.300.000 | 6.500.000 | 5.900.000 |
| | 30 | DJ | 1 | — | Global | 5.500.000 | 4.300.000 | 4.900.000 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | | **806.561.000** |

| | |
|---|---|
| **VALOR HONORARIOS 1 %** | **8.065.610** |
| **IVA SOBRE HONORARIOS (19 %)** | **1.532.466** |
| **TOTAL** | **816.159.076** |

**5.1 ESTUDIO DEL SECTOR**

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, se verificó la idoneidad del contratista, por lo que se adjuntan certificados de experiencia donde se logra evidenciar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

| No. CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| **CI-012-2025** | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades relacionadas con las fiestas de san pedro y san pablo del corregimiento de san pablo del municipio de Támesis Antioquia | $259.188.066 |
| **CI-021-2025** | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades relacionadas con las fiestas del tradicionales del cacao del municipio de Támesis Antioquia | $757.500.000, |
| **CI-006-2024** | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades relacionadas con las fiestas del centenario del corregimiento de Palermo del municipio de Támesis - Antioquia | $ 215.705.531 |

EL MANDATARIO asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del convenio.

*EL MANDATARIO*, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

6. **LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO Y FORMA DE PAGO**

| | |
|---|---|
| **Plazo** | **El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio** |

| | |
|---|---|
| | **y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.** |
| **Forma de entrega de los aportes** | El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:<br><br>**A. FORMA DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR AL DELEGATARIO**: Los desembolsos se realizarán así:<br><br>EL MANDANTE desembolsará a EL MANDATARIO los recursos a administrar como los honorarios, en cuentas de cobro según el avance de la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos que sean requisitos para el desembolso de este y previa aprobación por el supervisor.<br><br>No obstante lo anterior, se realizará un pago por concepto de anticipo equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de los costos directos contrato.<br><br>**B. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre:<br><br>Se realizará un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor de los costos directos contrato, equivalente a TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 322.624.400)<br><br>Un pago a la finalización del contrato del SESENTA POR CIENTO (60 %) del valor de los costos directos, equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 483.936.600), más la suma de honorarios con su IVA, equivalente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 9.598.076). Para un total de desembolso final de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 493.534.676)<br><br>Los pagos se cancelarán una vez el contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente:<br>1. Cuenta de cobro o factura por evento<br>2. Informe y evidencia de las actividades del evento o actividad realizado<br>3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.<br>4. Informe de supervisión y recibido a satisfacciones de las actividades<br>**Parágrafo primero:** en ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor superior a 40 % del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, |

| | |
|---|---|
| | requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado. **Parágrafo segundo:** El pago de los honorarios se hará conforme a la rendición de la cuenta de la administración.<br><br>El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse. |
| **Lugar de ejecución** | Corregimiento de Palermo, Municipio de Támesis – Antioquia |

**7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración mandato sin representación con modalidad de pago de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"*1o. Se denominan entidades estatales:*

*i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

> "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos* previos.
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter constitucional y Legal el DELEGATARIO, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS – EDUR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el MUNICIPIO como *el DELEGATARIO* son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de *contrato* y este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria se suscribirá un contrato interadministrativo de mandato sin representación para desarrollar el siguiente objeto: *"*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE LA ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA"

En esta misma línea la Ley 1474 de 2011, en su artículo 95, inciso 2, establece que:
*"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."*

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

El Consejo de Estado Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

*"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil y qué dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes."*

*"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte*

*del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.*

*Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.*

*En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.*

*Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.).”*

En tal virtud, el sistema de administración sin representación con modalidad de pago de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución del contrato.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución del contrato, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

## 8.2 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio a realizar:

| No. | Caracterización (Clase / Fuente / Etapa) | Tipo y descripción (Qué puede pasar) | Consecuencia (Impacto en el proceso) | Eval. inicial (P / I / Total) | ¿A quién se asigna? | Tratamiento / controles (Cómo mitigarlo) | Eval. mitigada (P / I / Total) | ¿Afecta equilibrio? | Responsable y monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico / Externo / Planeación | Operacional-financiero: Proyección inadecuada de los costos | Retrasos en la ejecución, no obtención del objeto, incumplimientos de obligaciones y | 1 / 4 / 5 (Media) | Contratista y Municipio | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento de la estructura de costos en la | 1 / 2 / 3 (Baja) | NO | Contratista y Municipio. Seguimiento en la etapa de planeación y hasta la presentación de la propuesta. |
| 2 | Específico / Interno / Ejecución | Operacional: Las condiciones técnicas previstas por el Municipio, especialmente valor y plazo, pueden | Retrasos en la ejecución, no obtención del objeto contractual e incumplimiento de obligaciones. | 2 / 5 / 7 (Alta) | Municipio (Contratante) | Revisión, ajuste y seguimiento de las condiciones técnicas, económicas y de plazo en las fases | 1 / 2 / 3 (Baja) | NO | Municipio y supervisor. Monitoreo durante la planeación y ejecución contractual. |
| 3 | Específico / Externo / Contratación | Operacional: No legalización del contrato por falta de pólizas o demás documentos requeridos. | Retrasos en el inicio de la ejecución, no obtención del objeto contractual e incumplimientos de obligaciones legales. | 2 / 5 / 7 (Alta) | Municipio y Contratista | Verificación previa de la documentación requerida, seguimiento a la expedición y entrega de garantías y demás documentos | 1 / 2 / 3 (Baja) | NO | Municipio y Contratista. Seguimiento previo a la legalización y durante la etapa de contratación. |

| No. | Caracterización (Clase / Fuente / Etapa) | Tipo y descripción (Qué puede pasar) | Consecuencia (Impacto en el proceso) | Eval. inicial (P / I / Total) | ¿A quién se asigna? | Tratamiento / controles (Cómo mitigarlo) | Eval. mitigada (P / I / Total) | ¿Afecta equilibrio? | Responsable y monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General / Mixto / Ejecución | Operacional: Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales y en la ejecución de los servicios logísticos. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto e incumplimiento de los propósitos y metas del contrato. | 2 / 2 / 4 (Media) | Municipio y Contratista | Seguimiento periódico de las actividades contractuales, cronograma de ejecución y condiciones técnicas; coordinación entre el | 1 / 2 / 3 (Baja) | NO | Municipio, Contratista y Supervisor. Revisión mensual y seguimiento durante la ejecución. |
| 5 | General / Externo / Ejecución | Regulatorio: Cambios en la normativa vigente que puedan incidir | Retrasos o ajustes necesarios para atender nuevas obligaciones aplicables al | 2 / 2 / 4 (Media) | Municipio y Contratista | Verificación permanente de cambios normativos y adopción | 1 / 1 / 1 (Baja) | NO | Municipio y Contratista. Revisión permanente desde la planeación hasta la terminación del contrato. |
| 6 | General / Externo / Ejecución | De la naturaleza: Lluvias, inundaciones u otros eventos naturales que impidan o dificulten la normal ejecución. | Incumplimiento o retraso de las actividades contractuales y eventual afectación de los plazos de ejecución. | 3 / 3 / 6 (Alta) | Municipio y Contratista | Adopción de medidas preventivas y acciones de contingencia frente a eventos previsibles; revisión de las condiciones para la | 2 / 2 / 4 (Media) | NO | Municipio y Contratista. Revisión permanente de hechos previsibles durante la ejecución. |
| 7 | Específico / Externo / Ejecución | Social o político: Alteraciones del orden público por actos de la ciudadanía u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. | No cumplimiento o retraso de las actividades contractuales y eventual suspensión o reprogramación de actividades. | 2 / 3 / 5 (Media) | Municipio y Contratista | Coordinación con las autoridades competentes, adopción de medidas preventivas y ejecución de acciones de contingencia frente | 1 / 2 / 3 (Baja) | NO | Municipio y Contratista. Seguimiento permanente y coordinación con las autoridades competentes. |

| No. | Caracterización (Clase / Fuente / Etapa) | Tipo y descripción (Qué puede pasar) | Consecuencia (Impacto en el proceso) | Eval. inicial (P / I / Total) | ¿A quién se asigna? | Tratamiento / controles (Cómo mitigarlo) | Eval. mitigada (P / I / Total) | ¿Afecta equilibrio? | Responsable y monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico / Externo / Ejecución | Operacional: Incumplimiento de agrupaciones artísticas o de sus representantes, incluida la inasistencia de artistas contratados. | Afectación de la programación, desmejora de las actividades previstas, reclamaciones y necesidad de sustitución o reprogramación. | 2 / 4 / 6 (Alta) | Contratista | Verificación contractual de los compromisos de los artistas y sus representantes; exigencia de garantías y cláusulas de incumplimiento en los subcontratos y previsión de alternativas de sustitución, cuando resulte necesario. | 1 / 2 / 3 (Baja) | NO | Contratista. Verificación documental y seguimiento de compromisos durante la planeación y ejecución. |

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El municipio **NO** exigirá al contratista garantías; no obstante, es importante aclarar que por tratarse de un contrato de administración delegada donde la EDUR actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores, a fin de no incurrir en un reaseguramiento, razón por la cual la deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, donde se incluya al Municipio y a la EDUR como beneficiario asegurado:

| GARANTIA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Anticipo** | 100% del valor del anticipo | Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas |
| **Cumplimiento** | 10% del valor del contrato | Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas |
| **Calidad del servicio** | 20% del valor del contrato | Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del** | 20% del valor del contrato y sus adiciones | Termino de duración del contrato y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| **personal que requiere en la ejecución del contrato** | | |

Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional.
En todos los casos el Contratista está obligado a prorrogar las pólizas de cumplimiento, hasta cuando constituya las pólizas de calidad y prestaciones.

La responsabilidad asumida por el asegurador no excederá en ningún caso el valor indicado en la Póliza que expida y se limitará a las obligaciones que expresamente se hubieren asegurado.

La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora.

**Restablecimiento o ampliación de la garantía.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a DELEGANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de DELEGANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DELEGANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que DELEGANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DELEGANTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE

**10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

**ANEXOS:**

- CDP
- Documentos de la entidad ejecutora.



**LUIS FERNANDO FIGUEROA**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO.

| | FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Santiago mesa Carvajal – Abogado Asesor | | 13 de octubre de 2026 |
| Aprobó: | Bravo Restrepo Abogados-Asesoría contractual |  | 13 de octubre de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma | | | |